



Resolución Administrativa N° 369 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 04 OCT. 2019

VISTOS:

(1) Carta S/N, de fecha 09 de septiembre de 2019, del comisionado Sr. Pedro Neciosup Liza, (2) Memorando N° 0687-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 17 de septiembre de 2019, del Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, (3) Informe N° 325-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 26 de setiembre de 2019, del Contador de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, según el numeral b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que para efecto de la sustentación del gasto devengado se considera, entre otros, una resolución administrativa que sustente reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016-MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprende los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Que, a través del documento del visto (1), el Comisionado del PSI, en calidad de miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que desempeña sus actividades como servidor del PSI en la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, participó en la sesión ordinaria que se llevó a cabo en la Sede Central del PSI, el día 28 de agosto del año en curso, y al no disponer de los recursos en la dicha oficina zonal en esa oportunidad, tuvo que cubrir los gastos con su propio peculio;

Que, mediante documento del visto (2), la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo señala que el comisionado participó en la reunión y presentó el informe de comisión de servicios 2019-005-MINAGRI-PSI-PNL, mediante el cual describe las actividades realizadas y adjunta el Acta de Sesión Ordinaria, que evidencia los acuerdos arribados en la sesión; a la cual da la conformidad y señala que es necesario reconocer los gastos realizados y conferirle el reembolso que asciende a la suma de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el documento del visto (3), el Contador de la Entidad informa que, de la revisión a la documentación presentada como sustento para la formalización del gasto para el reembolso de viáticos por comisión de servicios en mención, llevada a cabo en la Sede Central del PSI, a favor del Sr. Pedro Neciosup Liza, cuenta con certificación de Crédito Presupuestario N° 1314-2019 y se ajusta a los señalado en la Directiva de Tesorería N° 01-2007EF-77.15, Artículo 8° y Artículo 9°; de acuerdo al siguiente detalle:

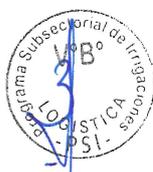
ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	Pedro Neciosup Liza	Participación en la Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST PSI-MINAGRI, como miembro titular en la Ciudad de Lima.	1314	23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/ 340.00

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1314 con lo cual se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente el reembolso de viáticos del servidor en mención;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente al reembolso de viáticos;

Contando con el visto de las áreas de Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, así como también en las normas de la materia antes citada;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Pedro Neciosup Liza, por un monto total de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para el deslinde de presuntas responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

ECON. IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

